



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 982-2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 de diciembre de 2023.

conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento;

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a. del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos; por incorporación de una persona a la UE conforme a la normatividad vigente.

Que, de lo señalado la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Que, en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, señala en el numeral 16.2 del artículo 16 que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, que se refiere el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH).

Que, mediante Resolución Directoral N° 867-2023DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 17 de noviembre del 2023, en el cual **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR**, a partir del 14 de noviembre de 2023, al personal de la salud de la "Unidad Ejecutora 401 -0756 Salud Chanka, que a continuación se detalla: (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 29 de diciembre del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como conclusiones: 1.- La unidad ejecutora deberá notificar válidamente la resolución de nombramiento, al personal considerado como PEA apta/o que se encuentra con vínculo laboral con la UE en sujeción de lo establecido en el numeral 16.4.2 de los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2023/SA, es decir recaerá su nombramiento en el CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS (...), 2.- sus contratos de trabajo que obran en el acervo documentario señalan su labor habitual Centro de Salud Andahuaylas, a favor de LUCY MARIANELA PACHECO CACERES;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – NOMBRAR, a partir del 14 de noviembre de 2023, al personal de la salud de la "Unidad Ejecutora 401 -0756 Salud Chanka, que a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 982-2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Memorandum N° 3815-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de diciembre del año 2023, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral, de Nombramiento a favor de la servidora LUCY MARIANELA PACHECO CACERES, Personal de la Salud declarado apto, contratado en plaza presupuestada, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 30638 y Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, en mérito al Informe Técnico N° 001-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

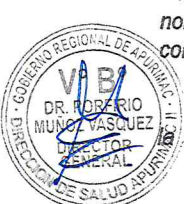
Que, mediante Resolución Directoral N° 522-2023-DG-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de julio de 2023, se oficializa los resultados finales del proceso de Nombramiento del personal Profesional, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, de la Unidad Ejecutora 401 – 0756: Salud Chanka, de conformidad al numeral 16.1.6 del Decreto supremo N° 015-2023-SA, y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, según Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Salud aprobó la relación Nominal del personal de la Salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, según anexo adjunto, que consta de quinientos setenta y ocho (578) páginas que forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial, en la página 148 al 151 se encuentra la relación nominal del personal apto en el proceso de nombramiento, correspondiente a la Unidad Ejecutora 401 – 0756: Salud Chanka;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2023-GR-APURIMAC/CR, de fecha 10 de noviembre del 2023, aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CPA-P) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, de las 09 Unidades Ejecutoras y un Órgano Desconcentrado, conforme las especificaciones señaladas en el Informe Técnico N° 000202-SERVIR-GDSRH, emitido por la gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, donde se encuentran consignados doscientos veinte (220) cargos, de los cuales ciento cincuenta y uno (151) cargos se encuentran en situación de ocupados y sesenta y nueve (69) en situación de previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2019/MINSA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693 y en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Ufrendo por el pueblo

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 982-2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 de diciembre de 2023.

N° de orden CAP	Nombres y apellidos	N° Doc. de Identidad	Denominación del Cargo Estructural.	Clasif.	Nivel de inicio	Código del AIRHSP	Denominación del Órgano o establecimiento de salud de nombramiento	Denominación del Unidad Orgánica
790	LUCY MARIANELA PACHECO CACERES	40565284	ENFERMERA/O	PROFESIONAL ASISTENCIAL	ENF-10	000460	C.S. I-3 ANDAHUAYLAS	OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el personal de la salud considerado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que el personal considerado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, les corresponde percibir el monto de la valoración principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados para cada línea de carrera.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** Que el personal de la salud considerado en anexo de la presente resolución ministerial no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23653
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mcrl



DISA ViewResol

RESOLUCIONES

SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC